

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2023 00208 00.
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: JORGE LUIS VANEGAS HURTADO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **NO TENER** la notificación realizada por la parte demandante², habida cuenta que la dirección electrónica a la cual fue remitida no fue informada con anterioridad al juzgado para su autorización.
- 2.- **NEGAR** la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en precedencia.
- 3.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación del demandado sin incurrir en la falencia glosada en el numeral 1°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 11 y 12 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dab7ebb93c92fd1d7ca31cb51d3a775edf0f4a6225b787ac934994d44100ecb**

Documento generado en 08/06/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>